

Número de Acuerdo: A/02107/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

RECURSO DE REVISIÓN: 02107/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Secretaría de Educación**, mediante SAIMEX, en fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó la entrega en términos del Considerando Quinto de la resolución y permita el acceso al Recurrente vía Consulta Directa, en versión pública, protegiendo cualquier información que conlleve un riesgo grave para los servidores públicos, el documento o documentos donde conste lo siguiente:

“El nombre, profesión, tipo de trabajador, clave de puesto, nombramiento, adscripción, puesto funcional, correo electrónico institucional, dirección institucional, lada y teléfono oficial de los servidores públicos que no se encuentren publicados en IPOMEX.

Debiendo indicar el lugar, día y hora, así como el nombre del personal que permitirá el acceso a la información. Asimismo, deberá notificar al Recurrente el Acuerdo de Clasificación de la información que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública”

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **trece de noviembre de dos mil diecisiete y feneciendo el veintisiete del mismo mes y año.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **veintisiete de noviembre de dos mil**

Número de Acuerdo: A/02107/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

RECURSO DE REVISIÓN: 02107/INFOEM/IP/RR/2017.

diecisiete, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad, adjuntando lo siguiente:

- Oficio 205130020-5324/2017, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Delegado Administrativo de la Subsecretaria de Planeación y Administración, Delegación Administrativa de la Subsecretaria de Educación Básica y Normal.
 - Oficio 205300011/2916/2017, del trece de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la Delegada Administrativa de la Subsecretaria de Planeación y Administración, Delegación Administrativa de la Subsecretaria de Media Superior y Superior.
 - Oficio 205321001/5518/2017, del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la Jefa del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal, de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación.
 - Oficio número 205132A000/2063/2017, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, haciendo del conocimiento al Recurrente que la información se encuentra por treinta días hábiles para su consulta directa.
4. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjunto vía SAIMEX el Informe de Cumplimiento.
 5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina que **satisface** a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno.
 6. Mediante el SAIMEX, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se abre el estatus "Manifestaciones sobre el Informe de Cumplimiento", donde esta autoridad da vista de la información remitida por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a

Número de Acuerdo: A/02107/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

RECURSO DE REVISIÓN: 02107/INFOEM/IP/RR/2017.

su derecho conviniera, por lo que a la fecha del presente acuerdo no existe manifestación por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se construye a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Derivado del análisis a la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado y al resultado de la verificación de la calidad de información se determina el cumplimiento al

Número de Acuerdo: A/02107/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

RECURSO DE REVISIÓN: 02107/INFOEM/IP/RR/2017.

proporcionar el procedimiento para realizar la consulta directa de la información determinada por el Pleno del Instituto, a través de los siguientes oficios:

- Oficio 205130020-5324/2017, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Delegado Administrativo de la Subsecretaria de Planeación y Administración, Delegación Administrativa de la Subsecretaria de Educación Básica y Normal.
- Oficio 205300011/2916/2017, del trece de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la Delegada Administrativa de la Subsecretaria de Planeación y Administración, Delegación Administrativa de la Subsecretaria de Media Superior y Superior.
- Oficio 205321001/5518/2017, del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la Jefa del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal, de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación.
- Oficio número 205132A000/2063/2017, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, haciendo del conocimiento al Recurrente que la información se encuentra por treinta días hábiles para su consulta directa.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dió **cumplimiento**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **02107/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Secretaría de Educación**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

Número de Acuerdo: A/02107/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

RECURSO DE REVISIÓN: 02107/INFOEM/IP/RR/2017.

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS.

